

Proceso: Verbal  
Radicado: 2019-222  
Demandante: OLIVERTA VALLE DE LAS AGUAS Y OTROS  
Demandado: ALMACENES EXITO- ELÉCTRICARIBE Y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla,  
DIECISIETE /17) DE FEBRERO DEL VEINTE VEINTIDOS (2022).-

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el término para dictar la sentencia de que trata el artículo 124 del C.P.C., se vence en fecha 18 de febrero del 2022. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 17 de febrero del 2022

JUDITH CORTES PEDROZO  
Sustanciadora

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla,  
diecisiete (17) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

Encontrándose este asunto pendiente para fijar fecha de audiencia inicial, resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”*.

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, por tanto este despacho prorrogara el mismo a partir del 18 de febrero del 2022.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 18 de febrero del 2022, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6678143570695537e270e265ff27c9eb54a845e0a00bb8eb1c7630c2da16e8a4**

Documento generado en 17/02/2022 03:10:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**